



Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal – Casanare

Yopal, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
RADICACIÓN:	850014003002- 201701741 -00
DEMANDANTE:	BANCO FINANDINA S.A.
DEMANDADO:	CAVIRRIAN ROJAS SOLMAR
ASUNTO:	AVOCA CONOCIMIENTO – AUTORIZA DIRECCION CORREO ELECTRONICO – REQUIERE PARA NOTIFICAR CGP ART. 317

Como quiera que el 11 de diciembre del año inmediatamente anterior, concluyó la medida de descongestión con la que se favoreció a esta instancia y por ende se eliminó el Juzgado Segundo Civil Municipal de Descongestión de Yopal, regresando los procesos que allí se remitieron, este Despacho **DISPONE:**

- 1. AVOCAR** el conocimiento y trámite del presente asunto.
- Por Secretaria, del regreso de las diligencias realícese las anotaciones correspondientes en los sistemas de información del Despacho.
- Ahora bien, teniendo en cuenta solicitud efectuada por la apoderada de la parte demandante, **AUTORIZAR** como dirección electrónica de notificación del demandado solmar_2209@hotmail.com.
- Así las cosas, **SE REQUIERE** a la parte actora, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, realice la actuación pendiente a su cargo, consistente en acreditar la vinculación real de la parte demanda al proceso, efectuando los trámites de notificación en los términos del Decreto 806 de 2013, allegar las constancias respectivas.

Lo anterior, so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P., esto es, el desistimiento tácito de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS

Jueza

Firmado Por:

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

M.L.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

56ca2d11fbe34257cc003b5bba17b6887f23229aa0d973e789ec607143268643

Documento generado en 31/05/2021 03:17:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal – Casanare

Yopal, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
RADICACIÓN:	850014003002- 201800391 -00
DEMANDANTE:	BANCOOMEVA S.A.
DEMANDADO:	ADRIANA GUTIERREZ JIMENEZ
ASUNTO:	AVOCA CONOCIMIENTO – POR SECRETARIA CORRER TRASLADO A LIQUIDACION DE CREDITO

Como quiera que el 11 de diciembre del año inmediatamente anterior, concluyó la medida de descongestión con la que se favoreció a esta instancia y por ende se eliminó el Juzgado Segundo Civil Municipal de Descongestión de Yopal, regresando los procesos que allí se remitieron, este Despacho **DISPONE:**

- 1. AVOCAR** el conocimiento y trámite del presente asunto.
- Por Secretaria, del regreso de las diligencias realícese las anotaciones correspondientes en los sistemas de información del Despacho.
- Ahora bien, teniendo en cuenta que dentro de este proceso existe liquidación de crédito pendiente por resolver, por Secretaria córrase traslado a la misma conforme lo dispone el CGP Art. 110.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
dbb7d0a2bf9213de9b2ad54cf235beb5f0bf070acec6d9f2410448e49125ccec
Documento generado en 31/05/2021 03:17:19 PM

M.L.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal – Casanare

Yopal, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
RADICACIÓN:	850014003002-201301116-00
DEMANDANTE:	BERNARDO LOPEZ SOLORZANO
DEMANDADO:	AMIN ACHAGUA PIRABAN DARKIS YUSBERY CERON
ASUNTO:	AVOCA CONOCIMIENTO – POR SECRETARIA CORRER TRASLADO A LIQUIDACION DE CREDITO

Como quiera que el 11 de diciembre del año inmediatamente anterior, concluyó la medida de descongestión con la que se favoreció a esta instancia y por ende se eliminó el Juzgado Segundo Civil Municipal de Descongestión de Yopal, regresando los procesos que allí se remitieron, este Despacho **DISPONE:**

- 1. AVOCAR** el conocimiento y trámite del presente asunto.
- Por Secretaria, del regreso de las diligencias realícese las anotaciones correspondientes en los sistemas de información del Despacho.
- Ahora bien, teniendo en cuenta que dentro de este proceso existe liquidación de crédito pendiente por resolver, por Secretaria córrase traslado a la misma conforme lo dispone el CGP Art. 110.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS

Jueza

Firmado Por:

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5145ccd6d1480b6d6e1990297b57c301e0ec35a047ddb2eb2a37701aeafb92bd

M.L.

Documento generado en 31/05/2021 03:17:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal – Casanare

Yopal, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICACIÓN:	850014003002- 201700083 -00
DEMANDANTE:	RENAFE S.A.
DEMANDADO:	MIRYAM CECILIA GALINDO CAMACHO DORIS ANA GALINDO CAMACHO
ASUNTO:	AVOCA CONOCIMIENTO – INGRESA PARA CUMPLIMIENTO

Como quiera que el 11 de diciembre del año inmediatamente anterior, concluyó la medida de descongestión con la que se favoreció a esta instancia y por ende se eliminó el Juzgado Segundo Civil Municipal de Descongestión de Yopal, regresando los procesos que allí se remitieron, este Despacho **DISPONE:**

- 1. AVOCAR** el conocimiento y trámite del presente asunto.
- Por Secretaria, del regreso de las diligencias realícese las anotaciones correspondientes en los sistemas de información del Despacho.
- Ahora bien, teniendo en cuenta que mediante auto de fecha 29 de octubre de 2020 tomo nota de remanente solicitado por el Juzgado Primero Civil Municipal de esta municipalidad, por secretaria dese cumplimiento de manera íntegra a la orden impartida en el auto en mención

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS

Jueza

Firmado Por:

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b6a22f0404afd9f89a91c8c9dd4feb009e84e09a1ca8db834fc22a09f8b2f70**

Documento generado en 31/05/2021 07:11:30 PM

M.L.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal – Casanare

Yopal, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICACIÓN:	850014003002- 201500672 -00
DEMANDANTE:	BANCOOMEVA S.A.
DEMANDADO:	SOLAGNE TORRES RINCON
ASUNTO:	AVOCA CONOCIMIENTO – ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION

Como quiera que el 11 de diciembre del año inmediatamente anterior, concluyó la medida de descongestión con la que se favoreció a esta instancia y por ende se eliminó el Juzgado Segundo Civil Municipal de Descongestión de Yopal, regresando los procesos que allí se remitieron, y como quiera que en auto de fecha 17 de noviembre de 2020 se tuvo por notificado al SOLAGNE TORRES RINCON, quien dentro del término de traslado de la demanda no propuso excepciones, con fundamento en lo dispuesto por el CGP Art. 440 – Inc.2º, este Despacho **DISPONE**:

- 1. AVOCAR** el conocimiento y trámite del presente asunto.
- Por Secretaria, del regreso de las diligencias realícese las anotaciones correspondientes en los sistemas de información del Despacho.
- 3. SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN** a favor BANCOOMEVA S.A., contra SOLAGNE TORRES RINCON, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo de fecha 01 de julio de 2015¹.
- Una vez alcance ejecutoria esta decisión, atendiendo los lineamientos consagrados en el Art. 446 ibíd., **por las partes**, preséntese la liquidación del crédito.
- Se condena en **COSTAS** a la parte vencida SOLAGNE TORRES RINCON. Tásense atendiendo las previsiones del Art. 366 ibídem.
- Como agencias en derecho a cargo de la parte ejecutada, se fija la suma de UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE. (\$1.690.000.00).
- Contra la presente decisión no procede recurso alguno².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

¹ Archivo35, Cuaderno Principal, Expediente Digital

² CGP Art. 440.

M.L.

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4e90de837067cbdcac85aeb9deafe286eb26dcdb41b83c66d7ae49b02f23306a

Documento generado en 31/05/2021 03:17:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal – Casanare

Yopal, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICACIÓN:	850014003002-201501330-00
DEMANDANTE:	RENE HERNANDEZ ARANGUREN
DEMANDADO:	CLAUDIA PATRICIA SANCHEZ JAIME ORLANDO SANCHEZ
ASUNTO:	AVOCA CONOCIMIENTO – POR SECRETARIA CORRER TRASLADO A LIQUIDACION DE CREDITO

Como quiera que el 11 de diciembre del año inmediatamente anterior, concluyó la medida de descongestión con la que se favoreció a esta instancia y por ende se eliminó el Juzgado Segundo Civil Municipal de Descongestión de Yopal, regresando los procesos que allí se remitieron, este Despacho **DISPONE:**

- 1. AVOCAR** el conocimiento y trámite del presente asunto.
- Por Secretaria, del regreso de las diligencias realícese las anotaciones correspondientes en los sistemas de información del Despacho.
- Ahora bien, teniendo en cuenta que dentro de este proceso existe liquidación de crédito pendiente por resolver, por Secretaria córrase traslado a la misma conforme lo dispone el CGP Art. 110.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS

Jueza

Firmado Por:

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a4dfcab65d35f4da9fe4bba75a3f9b79dcdce23d5408fef2bbcfdf60300c997b**
Documento generado en 31/05/2021 03:17:23 PM

M.L.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal – Casanare

Yopal, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICACIÓN:	850014003002- 201500739 -00
DEMANDANTE:	RF ENCORE cesionario de BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO:	CAMILO ANDRES MARGFOY LOMBANA
ASUNTO:	AVOCA CONOCIMIENTO – INGRESA PARA PUESTO

Como quiera que el 11 de diciembre del año inmediatamente anterior, concluyó la medida de descongestión con la que se favoreció a esta instancia y por ende se eliminó el Juzgado Segundo Civil Municipal de Descongestión de Yopal, regresando los procesos que allí se remitieron, este Despacho **DISPONE:**

- 1. AVOCAR** el conocimiento y trámite del presente asunto.
- Por Secretaria, del regreso de las diligencias realícese las anotaciones correspondientes en los sistemas de información del Despacho.
- Ahora bien, teniendo en cuenta que mediante auto de fecha 17 de noviembre de 2020 se requirió a la parte actora para que allegara liquidación de crédito actualizada, permanezca el expediente al puesto hasta tanto la parte interesada cumpla la carga procesal que le incumbe.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3e2853bdf1556c13e382e12d12f076133a824ef0a35d4daec6990e1aad8b00c0
Documento generado en 31/05/2021 03:17:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

M.L.



Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal – Casanare

Yopal, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
RADICACIÓN:	850014003002-201500454-00
DEMANDANTE:	ELISEO PEREZ CASTRO ANA RUBY AGUDELO FIGUEREDO
DEMANDADO:	JOSELYN PEÑA CASTILLO ANA ROSA CASTRO RIOS
ASUNTO:	AVOCA CONOCIMIENTO – POR SECRETARIA INGRESAR AL DESPACHO

Como quiera que el 11 de diciembre del año inmediatamente anterior, concluyó la medida de descongestión con la que se favoreció a esta instancia y por ende se eliminó el Juzgado Segundo Civil Municipal de Descongestión de Yopal, regresando los procesos que allí se remitieron, este Despacho **DISPONE:**

- 1. AVOCAR** el conocimiento y trámite del presente asunto.
- Por Secretaria, del regreso de las diligencias realícese las anotaciones correspondientes en los sistemas de información del Despacho.
- Ahora bien teniendo en cuenta que en auto de 9 de noviembre de 2020 ordenó ingresar al Despacho para fijar fecha y hora para continuación de la audiencia del CGP Art. 373, por Secretaria ingrésese al Despacho para cumplir con lo ordenado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS

Jueza

Firmado Por:

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0601fa2ef94a940efdf4fd1f91d938d9a5570c49020cf4b2cfda80a04ec06e8**
Documento generado en 31/05/2021 03:17:26 PM

M.L.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal – Casanare

Yopal, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
RADICACIÓN:	850014003002- 201400619 -00
DEMANDANTE:	BANCO BBVA S.A, CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA
DEMANDADO:	EMPRESA SUMTEC SAS HERNAN GONZALEZ MARTINEZ DARIO ORTIZ BORDA
ASUNTO:	AVOCA CONOCIMIENTO – POR SECRETARIA INGRESA AL DESPACHO

Como quiera que el 11 de diciembre del año inmediatamente anterior, concluyó la medida de descongestión con la que se favoreció a esta instancia y por ende se eliminó el Juzgado Segundo Civil Municipal de Descongestión de Yopal, regresando los procesos que allí se remitieron, este Despacho **DISPONE:**

- 1. AVOCAR** el conocimiento y trámite del presente asunto.
- Por Secretaria, del regreso de las diligencias realícese las anotaciones correspondientes en los sistemas de información del Despacho.
- Ahora bien, dentro de este proceso existe memorial pendiente por resolver, por Secretaria ingrésese al Despacho con la entrada en su turno correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS

Jueza

Firmado Por:

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8024d9852d8996471cd6f07caaada703548e6ee9907149ee52b0f5e52a15d9ac

M.L.

Documento generado en 31/05/2021 03:17:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal – Casanare

Yopal, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICACIÓN:	850014003002- 200500477 -00
DEMANDANTE:	INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE IFC
DEMANDADO:	YULY PAOLA CASTRO CUADRADO ZORAIDA CUADRO VIUDA DE NARANJO
ASUNTO:	AVOCA CONOCIMIENTO – POR SECRETARIA CORRER TRASLADO A LIQUIDACION DE CREDITO

Como quiera que el 11 de diciembre del año inmediatamente anterior, concluyó la medida de descongestión con la que se favoreció a esta instancia y por ende se eliminó el Juzgado Segundo Civil Municipal de Descongestión de Yopal, regresando los procesos que allí se remitieron, este Despacho **DISPONE:**

- 1. AVOCAR** el conocimiento y trámite del presente asunto.
- Por Secretaria, del regreso de las diligencias realícese las anotaciones correspondientes en los sistemas de información del Despacho.
- Ahora bien, teniendo en cuenta que dentro de este proceso existe liquidación de crédito pendiente por resolver, por Secretaria córrase traslado a la misma conforme lo dispone el CGP Art. 110.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS

Jueza

Firmado Por:

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca76b8d77309de21163c0e61f4735d69674fd3485df1dca97ac16f382ad40f63**
Documento generado en 31/05/2021 03:17:28 PM

M.L.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal – Casanare

Yopal, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
RADICACIÓN:	850014003002- 200600591 -00
DEMANDANTE:	CENTRAL DE INVERSIONES S.A. cesionario de BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	JUAN CARLOS ORTIZ ARCHILA
ASUNTO:	AVOCA CONOCIMIENTO – INGRESA PARA CUMPLIMIENTO

Como quiera que el 11 de diciembre del año inmediatamente anterior, concluyó la medida de descongestión con la que se favoreció a esta instancia y por ende se eliminó el Juzgado Segundo Civil Municipal de Descongestión de Yopal, regresando los procesos que allí se remitieron, este Despacho **DISPONE:**

- 1. AVOCAR** el conocimiento y trámite del presente asunto.
- Por Secretaria, del regreso de las diligencias realícese las anotaciones correspondientes en los sistemas de información del Despacho.
- Ahora bien, teniendo en cuenta que mediante auto de fecha 17 de noviembre de 2020 se decretó la terminación del presente asunto, por secretaria dese cumplimiento de manera íntegra a la orden impartida en el auto en mención.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS

Jueza

Firmado Por:

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f0a270702c52bea796cb47427d1bc18302685186802fb4aed2d9ae72268c8303

M.L.

Documento generado en 31/05/2021 03:17:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal – Casanare

Yopal, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
RADICACIÓN:	850014003002-201901278-00
DEMANDANTE:	ANDRES EDUARDO RODRIGUEZ GACHARNA
DEMANDADO:	JOHANA ANDREA VARGAS SUAREZ
ASUNTO:	AVOCA CONOCIMIENTO – INGRESA PARA CORRER TRASLADO RECURSO DE REPOSICION

Como quiera que el 11 de diciembre del año inmediatamente anterior, concluyó la medida de descongestión con la que se favoreció a esta instancia y por ende se eliminó el Juzgado Segundo Civil Municipal de Descongestión de Yopal, regresando los procesos que allí se remitieron, este Despacho **DISPONE:**

- 1. AVOCAR** el conocimiento y trámite del presente asunto.
- Por Secretaria, del regreso de las diligencias realícese las anotaciones correspondientes en los sistemas de información del Despacho.
- Ahora bien, teniendo en cuenta que, dentro de este proceso existe recurso de reposición pendiente por resolver, por Secretaria córrase el respectivo traslado e ingrésese para resolver.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS

Jueza

Firmado Por:

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4e8198698dd44b507a58425ec7015029943065358d48f22869048fd11de0e11b

Documento generado en 31/05/2021 03:17:08 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

M.L.



Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal – Casanare

Yopal, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICACIÓN:	850014003002-201801513-00
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO:	MARTIN ANDRES NIÑO TORRES
ASUNTO:	AVOCA CONOCIMIENTO – ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION

Como quiera que el 11 de diciembre del año inmediatamente anterior, concluyó la medida de descongestión con la que se favoreció a esta instancia y por ende se eliminó el Juzgado Segundo Civil Municipal de Descongestión de Yopal, regresando los procesos que allí se remitieron, y como quiera que en auto de fecha 9 de noviembre de 2020 se tuvo por notificado al demandado MARTIN ANDRES NIÑO TORRES, quien dentro del término de traslado de la demanda no propuso excepciones, con fundamento en lo dispuesto por el CGP Art. 440 – Inc.2º, este Despacho **DISPONE**:

- 1. AVOCAR** el conocimiento y trámite del presente asunto.
- Por Secretaria, del regreso de las diligencias realícese las anotaciones correspondientes en los sistemas de información del Despacho.
- 3. SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN** a favor BANCO DE BOGOTA S.A., contra MARTIN ANDRES NIÑO TORRES, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo de fecha 21 de marzo de 2019¹.
- Una vez alcance ejecutoria esta decisión, atendiendo los lineamientos consagrados en el Art. 446 ibíd., **por las partes**, preséntese la liquidación del crédito.
- Se condena en **COSTAS** a la parte vencida MARTIN ANDRES NIÑO TORRES. Tásense atendiendo las previsiones del Art. 366 ibídem.
- Como agencias en derecho a cargo de la parte ejecutada, se fija la suma de SETECIENTOS VEINTIUN MIL PESOS M/CTE. (\$721.000.00).
- Contra la presente decisión no procede recurso alguno².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS
JUEZ

¹ Archivo 3, Cuaderno Principal, Expediente Digital

² CGP Art. 440.

M.L.

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41c399151e623b2df36e0eab15a6f57f2b2fd4f58523a8b87909981b56248cbb**
Documento generado en 31/05/2021 03:17:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal – Casanare

Yopal, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICACIÓN:	850014003002-201901294-00
DEMANDANTE:	JUDITH ESQUIVEL SANCHEZ
DEMANDADO:	EMPRESA TRANSPORTADORA DE MANI – TRANSMACA SAS
ASUNTO:	AVOCA CONOCIMIENTO – INGRESA PARA CUMPLIMIENTO – POR SECRETARIA INGRESAR AL DESPACHO

Como quiera que el 11 de diciembre del año inmediatamente anterior, concluyó la medida de descongestión con la que se favoreció a esta instancia y por ende se eliminó el Juzgado Segundo Civil Municipal de Descongestión de Yopal, regresando los procesos que allí se remitieron, este Despacho **DISPONE:**

- 1. AVOCAR** el conocimiento y trámite del presente asunto.
- Por Secretaria, del regreso de las diligencias realícese las anotaciones correspondientes en los sistemas de información del Despacho.
- Teniendo en cuenta que, mediante auto de fecha 30 de septiembre de 2020, se libró mandamiento de pago en contra del demandado, por secretaria dese cumplimiento de manera integra a la orden impartida en el auto dela misma fecha¹.
- Ahora bien, dentro de este proceso existe memorial pendiente por resolver, por Secretaria ingrésese al Despacho con la entrada en su turno correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

¹ Archivo 2 Cuaderno Medidas Cautelares Expediente Digital

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d06ae1026bf5dc239101e8ff6431f14b6d9d9ae40d417ab68aad7f16d180fb89

Documento generado en 31/05/2021 07:11:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal – Casanare

Yopal, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICACIÓN:	850014003002-201900086-00
DEMANDANTE:	RUTH BIBIANA CARVAJAL ESPITIA
DEMANDADO:	WISTON ORLANDO CETRE MOSQUERA
ASUNTO:	AVOCA CONOCIMIENTO – INGRESA PARA CORRER TRASLADO RECURSO DE REPOSICION

Como quiera que el 11 de diciembre del año inmediatamente anterior, concluyó la medida de descongestión con la que se favoreció a esta instancia y por ende se eliminó el Juzgado Segundo Civil Municipal de Descongestión de Yopal, regresando los procesos que allí se remitieron, este Despacho **DISPONE:**

- 1. AVOCAR** el conocimiento y trámite del presente asunto.
- Por Secretaria, del regreso de las diligencias realícese las anotaciones correspondientes en los sistemas de información del Despacho.
- Ahora bien, teniendo en cuenta que, dentro de este proceso existe recurso de reposición pendiente por resolver, por Secretaria córrase el respectivo traslado e ingrésese para resolver.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS

Jueza

Firmado Por:

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97e6665e7f855e58a49f1a8a66bf0cf7d844923cd248cd6fcdcd70d5dea0b96a**
Documento generado en 31/05/2021 03:17:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

M.L.



Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal – Casanare

Yopal, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICACIÓN:	850014003002-201801346-00
DEMANDANTE:	AGROINVERSIONES LLANOGRANDE SAS
DEMANDADO:	YOLANDA GUEVARA PAEZ
ASUNTO:	AVOCA CONOCIMIENTO – INGRESA PARA CORRER TRASLADO RECURSO DE REPOSICION

Como quiera que el 11 de diciembre del año inmediatamente anterior, concluyó la medida de descongestión con la que se favoreció a esta instancia y por ende se eliminó el Juzgado Segundo Civil Municipal de Descongestión de Yopal, regresando los procesos que allí se remitieron, este Despacho **DISPONE:**

- 1. AVOCAR** el conocimiento y trámite del presente asunto.
- Por Secretaria, del regreso de las diligencias realícese las anotaciones correspondientes en los sistemas de información del Despacho.
- Ahora bien, teniendo en cuenta que, dentro de este proceso existe recurso de reposición pendiente por resolver, por Secretaria córrase el respectivo traslado e ingrésese para resolver.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS

Jueza

Firmado Por:

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88267da3072ea78cdbdf36fc0242f351e3f5f8337085a94e373358a55d7e128e**
Documento generado en 31/05/2021 03:17:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

M.L.



Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal – Casanare

Yopal, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICACIÓN:	850014003002- 201801601 -00
DEMANDANTE:	INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE
DEMANDADO:	JOHN WILSON RODRIGUEZ BARON
ASUNTO:	AVOCA CONOCIMIENTO – POR SECRETARIA INGRESA AL DESPACHO

Como quiera que el 11 de diciembre del año inmediatamente anterior, concluyó la medida de descongestión con la que se favoreció a esta instancia y por ende se eliminó el Juzgado Segundo Civil Municipal de Descongestión de Yopal, regresando los procesos que allí se remitieron, este Despacho **DISPONE:**

- 1. AVOCAR** el conocimiento y trámite del presente asunto.
- Por Secretaria, del regreso de las diligencias realícese las anotaciones correspondientes en los sistemas de información del Despacho.
- Ahora bien, dentro de este proceso existe memorial pendiente por resolver, por Secretaria ingrésese al Despacho con la entrada en su turno correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c9be1971ac12eed6a11e902c9727d706174c2680434def74bd8c03af948398c3
Documento generado en 31/05/2021 03:17:13 PM

M.L.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal – Casanare

Yopal, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICACIÓN:	850014003002- 201900235 -00
DEMANDANTE:	BANCOOMEVA S.A.
DEMANDADO:	SEGUNDO FAUSTINO ORDUZ CONDIA
ASUNTO:	AVOCA CONOCIMIENTO – ACEPTA DESISTIMIENTO DE RECURSO DE REPOSICION – AUTORIZA RETIRO DE DEMANDA

Como quiera que el 11 de diciembre del año inmediatamente anterior, concluyó la medida de descongestión con la que se favoreció a esta instancia y por ende se eliminó el Juzgado Segundo Civil Municipal de Descongestión de Yopal, regresando los procesos que allí se remitieron, este Despacho **DISPONE:**

- 1. AVOCAR** el conocimiento y trámite del presente asunto.
- Por Secretaria, del regreso de las diligencias realícese las anotaciones correspondientes en los sistemas de información del Despacho.
- Ahora bien, teniendo en cuenta escrito que antecede, **TENER POR DESISTIDO** el recurso de reposición interpuesto por la apoderada judicial de la parte demandante contra el auto de fecha 5 de octubre de 2020, como quiera que reúne los requisitos establecidos en el CGP Art. 316.
- Asimismo, **AUTORIZAR** el retiro de la demanda, como quiera que ésta se encuentra conforme con los presupuestos del CGP Art.92, esto es, que se no haya surtido la etapa de notificación. Por Secretaría procédase a dar salida al expediente en el sistema de plan digital JUSTICIA XXI WEB –TYBA1
- Sin orden de levantamiento de medidas cautelares como quiera no fueron decretadas.
- Ejecutoriada esta decisión pasen las diligencias al ARCHIVO DEFINITIVO del Juzgado y de lo actuado déjese las constancias correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

M.L.

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d916611803904b4b8020e71d0c7409984c5cb469dced8771dc850bb49f2d3811

Documento generado en 31/05/2021 03:17:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal – Casanare

Yopal, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
RADICACIÓN:	850014003002- 201701404 -00
DEMANDANTE:	AGROMUNDO LTDA.
DEMANDADO:	JUAN VICENTE GUTIERREZ CADENA FABIO ALARCON VARGAS
ASUNTO:	AVOCA CONOCIMIENTO – POR SECRETARIA CORRER TRASLADO A LIQUIDACION DE CREDITO

Como quiera que el 11 de diciembre del año inmediatamente anterior, concluyó la medida de descongestión con la que se favoreció a esta instancia y por ende se eliminó el Juzgado Segundo Civil Municipal de Descongestión de Yopal, regresando los procesos que allí se remitieron, este Despacho **DISPONE:**

- 1. AVOCAR** el conocimiento y trámite del presente asunto.
- Por Secretaria, del regreso de las diligencias realícese las anotaciones correspondientes en los sistemas de información del Despacho.
- Ahora bien, teniendo en cuenta que dentro de este proceso existe liquidación de crédito pendiente por resolver, por Secretaria córrase traslado a la misma conforme lo dispone el CGP Art. 110.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS

Jueza

Firmado Por:

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **586b68a9ad10e0f0296a90a655e9189d535eaf5c302a59176aea3f2561d2515f**
Documento generado en 31/05/2021 03:17:15 PM

M.L.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal – Casanare

Yopal, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICACIÓN:	850014003002- 201700001 -00
DEMANDANTE:	GABRIEL ANGEL NIÑO SAENZ
DEMANDADO:	CELMIRA SALAMANCA CUENZA
ASUNTO:	AVOCA CONOCIMIENTO – POR SECRETARIA CORRER TRASLADO A LIQUIDACION DE CREDITO

Como quiera que el 11 de diciembre del año inmediatamente anterior, concluyó la medida de descongestión con la que se favoreció a esta instancia y por ende se eliminó el Juzgado Segundo Civil Municipal de Descongestión de Yopal, regresando los procesos que allí se remitieron, este Despacho **DISPONE:**

- 1. AVOCAR** el conocimiento y trámite del presente asunto.
- Por Secretaria, del regreso de las diligencias realícese las anotaciones correspondientes en los sistemas de información del Despacho.
- Ahora bien, teniendo en cuenta que dentro de este proceso existe liquidación de crédito pendiente por resolver, por Secretaria córrase traslado a la misma conforme lo dispone el CGP Art. 110.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a7720ad43dd3129d418527c576630dd8468aa9865134bcee5f1e4fa6cd33d388
Documento generado en 31/05/2021 03:17:16 PM

M.L.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal – Casanare

Yopal, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo PCSJA20-11650, creó el Juzgado 3 Civil Municipal de Yopal, con carácter permanente y a través del acuerdo PCSJA20-11686 adoptó las reglas para la redistribución de procesos, al ser de su competencia el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare mediante acuerdo CSJBOYA21-31 del 30 de abril de 2021, modificó la redistribución de procesos para el homólogo Tercero, ordenando una nueva entrega de 85 expedientes, por lo que este Despacho **DISPONE**:

1. REMITIR el presente asunto al Juzgado Tercero Civil Municipal de Yopal, para que allí se imprima el trámite que corresponda según lo ordenado en el Acuerdo PCSJA20-11686 Art. 1a.

2. En cumplimiento del ordinal 4 del Acuerdo CSJBOYA21-31 del 30 de abril de 2021, **POR SECRETARIA**, realícese la entrega del **expediente físico** al Juzgado Tercero Civil Municipal de Yopal y déjese las anotaciones correspondientes en los sistemas de información del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS

Jueza

Firmado Por:

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8d4b91a7721143a006a7c3f38f2cd9ab9f897e5a5f91962624c177e609dc1f0b

Documento generado en 31/05/2021 03:21:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal – Casanare

Yopal, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo PCSJA20-11650, creó el Juzgado 3 Civil Municipal de Yopal, con carácter permanente y a través del acuerdo PCSJA20-11686 adoptó las reglas para la redistribución de procesos, al ser de su competencia el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare mediante acuerdo CSJBOYA21-31 del 30 de abril de 2021, modificó la redistribución de procesos para el homólogo Tercero, ordenando una nueva entrega de 85 expedientes, por lo que este Despacho **DISPONE**:

1. REMITIR el presente asunto al Juzgado Tercero Civil Municipal de Yopal, para que allí se imprima el trámite que corresponda según lo ordenado en el Acuerdo PCSJA20-11686 Art. 1a.

2. En cumplimiento del ordinal 4 del Acuerdo CSJBOYA21-31 del 30 de abril de 2021, **POR SECRETARIA**, realícese la entrega del **expediente físico** al Juzgado Tercero Civil Municipal de Yopal y déjese las anotaciones correspondientes en los sistemas de información del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS

Jueza

Firmado Por:

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

143b602b7959c0696afd16de135027e7d516261af296ce083761fcf08aeb52dd

Documento generado en 31/05/2021 03:21:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal – Casanare

Yopal, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
RADICACIÓN:	850014003002- 200600672 -00
DEMANDANTE:	INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE IFC.
DEMANDADO:	PLINIO FERNANDO PEREZ RIVERA
ASUNTO:	AVOCA CONOCIMIENTO – POR SECRETARIA CORRER TRASLADO A LIQUIDACION DE CREDITO

Como quiera que el 11 de diciembre del año inmediatamente anterior, concluyó la medida de descongestión con la que se favoreció a esta instancia y por ende se eliminó el Juzgado Segundo Civil Municipal de Descongestión de Yopal, regresando los procesos que allí se remitieron, este Despacho **DISPONE:**

- 1. AVOCAR** el conocimiento y trámite del presente asunto.
- Por Secretaria, del regreso de las diligencias realícese las anotaciones correspondientes en los sistemas de información del Despacho.
- Ahora bien, teniendo en cuenta que dentro de este proceso existe liquidación de crédito pendiente por resolver, por Secretaria córrase traslado a la misma conforme lo dispone el CGP Art. 110.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6fed117e57e79436fcb972696da1856db8236be1f2ca1b790e472a1c9637157c
Documento generado en 31/05/2021 03:17:29 PM

M.L.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>